## REGLAMENTO DE ADMISION DE NUEVOS MIEMBROS

PARA REGLAMENTAR EL ARTICULO 9º DE SUS ESTATUTOS, EL CONEICC HA DETERMINADO LAS SIGUIENTES NORMAS:

I.- LA INSTITUCION QUE ASPIRE A FORMAR PARTE DEL CONSEJO DEBERA CUMPLIR CON LO SIGUIENTE:

## A- NIVEL ACADEMICO DE ENSEÑANZA

- 1- QUE EXIJA, COMO REQUISITO MINIMO DE INGRESO, ESTUDIOS DE ENSEÑANZA MEDIA SUPERIOR (PREPARATORIA O EQUIVALENTE) Y QUE ESTE AUTORIZADA PARA OTORGAR TITULOS A NIVEL LI CENCIATURA.
- 2- QUE SU CUERPO DOCENTE ESTE INTEGRADO POR PROFESIONISTAS CON TITULO ACADEMICO, AL MENOS EN UN 50%, Y EL RESTO POR PASANTES O, EN EL CASO DE LAS MATERIAS ESTRICTA-MENTE TECNICAS, POR PERSONAS A QUIENES POR SU EXPERIENCIA EN EL RAMO, SE LES CONSIDERE CAPACITADOS PARA IMPARTIR DICHA ENSEÑANZA.
- 3- QUE, A JUICIO DEL COMITE ACADEMICO, SATISFAGA REQUERI MIENTOS MINIMOS EN CUANTO AL CURRICULUM ACADEMICO.
- 4- QUE SATISFAGA, A JUICIO DEL COMITE ACADEMICO, LOS ELEMENTOS DE LABORATORIOS Y/O TALLERES EXIGIDOS POR LAS MATERIAS TECNICAS QUE SE IMPARTAN.

## B- NIVEL ACADEMICO DE INVESTIGACION

- 1- QUE, A JUICIO DEL COMITE DE INVESTIGACION, CUENTE CON UNA BIBLIOTECA QUE FACILITE LA INVESTIGACION EN CIENCIAS DE LA COMUNICACION.
- 2- QUE CUENTE CON UN CUERPO DE INVESTIGADORES INTEGRADO POR PROFESIONISTAS CAPACES DE REALIZAR Y DIRIGIR UNA INVESTIGACION.

3- QUE PRESENTE INVESTIGACIONES O PROYECTOS QUE, A JUICIO DEL COMITE DE INVESTIGACION, DEMUESTREN SU CAPACIDAD DE INVESTIGAR.

EN AMBOS CASOS, LOS COMITES ACADEMICO Y DE INVESTIGACION PO-DRAN REALIZAR LAS AUDITORIAS NECESARIAS PARA EMITIR SUS JUI-CIOS, Y LA INSTITUCION SOLICITANTE DARA TODAS LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA ESTE EFECTO.

LA SOLICITUD DE INGRESO DEBERA ACOMPAÑARSE DE TODOS LOS DOCU-MENTOS QUE ACREDITEN EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ARRIBA MECIONADOS.

II.- CUANDO A JUICIO DEL COMITE COORDINADOR EXISTAN INDICIOS DE QUE ALGUNA DE LAS INSTITUCIONES O MIEMBROS A TITULO PERSONAL HAYAN DEJADO DE CUMPLIR ALGUNOS DE LOS REQUISITOS DE MEMBRE-CIA ESTABLECIDOS EN EL ESTATUTO, COMISIONARA A LOS COMITES ACADEMICO Y/O DE INVESTIGACION A LAS AUDITORIAS QUE JUZGUE PERTINENTES. UNA VEZ RECIBIDOS LOS REPORTES, EL COMITE COORDINADOR DECIDIRA SI HAY ELEMENTOS DE JUICIO SUFICIENTES PARA PRESENTAR EL CASO ANTE LA ASAMBLEA SIGUIENTE, LA QUE DECIDIRA LO CONDUCENTE.